

CONVENIO ENTRE \_\_\_\_\_ Y Clínicas Dentales CoDenta

Madrid, a \_\_de\_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

### REUNIDOS

De una parte:

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, (en adelante El Colectivo), en su calidad de \_\_\_\_\_ de esa entidad, con CIF: \_\_\_\_\_.

De otra parte:

D. Gabriel Lozano Gallego, con NIF 50.680.005 B, en nombre y representación de Centro de Especialidades Médico y Odontológicas Codenta, S. Coop. Mad. , (en adelante CODENTA), en su calidad de Director de dicha Cooperativa, con CIF: F80846777.

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual

### EXPONEN

- 1) Que CODENTA tiene cuatro consultas dentales abiertas al público, con la titulación, permisos legales y corporativos necesarios en:
  - C/ Vitoria nº 3-5, bajo. 28941 **Fuenlabrada**
  - C/ Guabairo nº 28, bajo. 28047 **Madrid**
  - Avda. E. Tierno Galván nº 1, bajo. 28830 **S. Fernando de Henares**.
  - C/ Motilla del Palancar, 13, bajo. 28043 **Madrid**
- 2) Que El Colectivo cuenta con socios que pueden estar interesados en la atención dental, tanto en su persona como en la de sus familiares de primer grado.
- 3) Que ambas partes convienen la prestación de los servicios de Odontología de CODENTA a los socios de El Colectivo, así como a sus familiares de primer grado, en las condiciones que contienen las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** CODENTA tendrá libertad organizativa de sus propios centros de trabajo, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del personal titular y auxiliar, así como el material necesario, y proporcionará a los beneficiarios de este convenio un servicio profesional y ajustado a criterios de calidad asistencial y técnica propios del sector.

CODENTA será plena y única responsable de su actuación profesional y la de su equipo, así como de los resultados que pudieran derivarse de ella, ya sea por dolo, culpa o negligencia, por caso fortuito, acción u omisión, eximiendo y exonerando a El Colectivo de cualquier responsabilidad que de dicha actuación pudiera derivarse.

**SEGUNDA.-** Las consultas y asistencias a los beneficiarios del presente convenio se efectuarán en horario al público en días laborables del año, solicitando para ello directamente los beneficiarios cita previa. CODENTA acepta atender adecuadamente y en la mayor brevedad de tiempo a los beneficiarios del presente convenio, previa acreditación de su derecho a estar sujetos al mismo.

CODENTA facilitará a los citados beneficiarios diagnóstico y presupuesto previo mediante el impreso correspondiente.

**TERCERA.-** CODENTA atenderá a los beneficiarios con las tarifas que se acompañan como ANEXO a este documento, según los actos señalados.

El anexo al presente contrato, titulado "TARIFA DE APLICACIÓN A LOS SOCIOS DE EL COLECTIVO", señala el cuadro de tarifas que regula los honorarios profesionales de CODENTA, que cobrará según lo reflejado en el citado anexo, y entregará la correspondiente factura detallada a los beneficiarios del presente convenio que atienda.

**CUARTA.-** En el supuesto de que algún beneficiario deseara la realización de algún servicio o técnica no contemplada en el anexo, se solicitará la aceptación previa del presupuesto que elabore al efecto CODENTA.

**QUINTA.-** Se entenderán incluidos en las tarifas cuantos materiales y productos se empleen, así como los gastos inherentes al desarrollo de la especialidad contemplada en el presente convenio.

**SEXTA.-** CODENTA asume a su cargo las garantías relativas a los trabajos odontológicos realizados a los beneficiarios del presente convenio durante **tres años** a partir de la realización de los mismos. Esta garantía cubrirá y surtirá sus efectos aún cuando el beneficiario cause baja en su condición de socio o incluso en caso de resolución del presente convenio.

**SEPTIMA.-** CODENTA se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente convenio, un seguro de responsabilidad civil para la sociedad y su personal profesional, en cuantía suficiente ante cualquier contingencia en el desempeño de la actividad odontoestomatológica.

**OCTAVA.-** Este convenio tendrá una duración anual, siendo prorrogado anualmente, a excepción del anexo (que será revisado anualmente) por periodos iguales; podrá ser resuelto por la mera voluntad anunciada fehacientemente por cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses.

Y para que así conste, firman ambas partes el presente documento y su anexo, por duplicado, en Madrid y en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo: D. Gabriel Lozano Gallego  
Director Codenta

Fdo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_